



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 23 33 000 2019 00042 00
M. DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META
DEMANDADO: CORMACARENA Y GRAVICÓN S.A.

Encontrándose el presente asunto, para surtir la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., con las modificaciones introducidas por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, programada mediante auto del 25 de febrero de 2021 para el día 12 de mayo hogaño¹, advierte el despacho que la apoderada de la parte demandante² allegó solicitud de aplazamiento de ésta, argumentando que por motivos de salud (dianóstico de Covid-19), se encuentra impedida para comparecer a la diligencia programada.

Al respecto, lo primero que debe tenerse presente es que conforme se explicó en el auto que fijó fecha para llevar a cabo la Audiencia Inicial, ésta se realizará haciendo uso de los medios tecnológicos a disposición del despacho, en este caso la herramienta Lifesize, y como la apoderada no ha informado que carezca de los medios para atender la audiencia virtual, es evidente que se evitaría el contacto directo con los participantes, y por lo tanto, la enfermedad que presenta la profesional no afectaría el desarrollo de la misma.

Ahora bien, si son precisamente los síntomas de la enfermedad los que le impiden comparecer virtualmente a la audiencia, es al médico a quien corresponde expedir la incapacidad médica que justifique la inasistencia, lo cual no fue allegado al expediente.

No obstante, aunque tal incapacidad hubiese sido expedida o incluso si no cuenta con los medios tecnológicos y el aislamiento que debe guardar le impidiese asistir a la sede judicial para valerse de los medios tecnológicos allí dispuestos, no puede olvidarse que de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 1 de la Resolución 102 de 2020, se evidencia que en su calidad de Asesora código 105, grado 01 del área Subgerencia de Gestión Contractual y Jurídica de conformidad con las funciones asignadas y actuando como representante judicial de esta Entidad, tiene la facultad de constituir apoderados judiciales y extrajudiciales mediante otorgamiento de poderes especiales y/o generales³.

Por otro lado, recuérdese que el aplazamiento de las audiencias deviene cuando por razones imprevisibles o inevitables es imposible realizar la misma, sin embargo, como se anotó anteriormente, la apoderada cuenta con los mecanismos para dar solución a la situación que se le presenta actualmente, más aun cuando el resultado del

¹ Ver documento 50001233300020190004200_ACT_AUTO FIJA FECHA_25-02-2021 2.16.51 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 25/02/2021 2:16:58 P.M., consultable en el aplicativo tyba, <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

² Ver documento 19AgregarMemorial.Pdf, registrada en la fecha y hora 10/05/2021 3:30:56 P.M., consultable en el aplicativo tyba.

³ Pág. 10-12. Ver documento 50001233300020190004200_ACT_AGREGAR MEMORIAL_14-09-2020 10.42.01 A.M..PDF registrado en la fecha y hora 14/09/2020 10:43:28 A.M. consultable en el aplicativo Tyba.

laboratorio se generó el 06 de mayo de 2021, es decir, que desde ese mismo momento ha podido tomar las medidas correspondientes.

Asimismo, teniendo en cuenta que la solicitud provino de la apoderada de una entidad pública que puede contar con un equipo de abogados para su defensa, considera el despacho necesario ordenar que **por secretaría se requiera a la Agencia para la Infraestructura del Meta**, por el medio más expedito (enviando copia de esta providencia), para que imparta las instrucciones a sus apoderados y funcionarios encargados de la coordinación en la defensa de la entidad, a fin de que al interior de la misma se tomen oportunamente las medidas que corresponda para colaborar con la buena marcha de la administración de justicia y evitar este tipo de solicitudes.

Por último, se reitera lo indicado en la providencia que fijó fecha para la Audiencia Inicial, en el sentido de que se deberán allegar oportunamente y con antelación a la fecha y hora programada, el respectivo poder, los documentos y, número de contacto del apoderado que asistirá a la audiencia.

Por lo brevemente expuesto, no se accede a la solicitud de aplazamiento de audiencia elevada por la apoderada de la Agencia para la Infraestructura del Meta.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24017a6f956a349f91c737bf4b25130a1f4efc9371d75ea9164c68f5717f8651**

Documento generado en 10/05/2021 04:51:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>